

COLOQUIO: "La política de desapariciones forzadas de personas"
París, 31 de enero - 1o. de febrero de 1981

EL CASO ARGENTINO: DESAPARICIONES FORZADAS COMO INSTRUMENTO BASICO Y GENERALIZADO DE UNA POLITICA. La doctrina del paralelismo global. Su concepción y aplicación. Necesidad de su denuncia y condena. Conclusiones y recomendaciones.

COLOQUIO: "La política de desapariciones forzadas de personas"
París, 31 de enero - 10. de febrero de 1981

EL CASO ARGENTINO: DESAPARICIONES FORZADAS COMO INSTRUMENTO BASICO Y GENERALIZADO DE UNA POLITICA. La doctrina del paralelismo global. Su concepción y aplicación. Necesidad de su denuncia y condena. Conclusiones y recomendaciones.

ELS



Centro de Estudios Legales y Sociales

Viamonte 1365 • Piso 4º D • 1053 Capital Federal • Argentina

Tel 45-18%

COLOQUIO: "La política de desapariciones forzadas de personas"

París, 31 de enero - 1o. de febrero de 1981

EL CASO ARGENTINO: DESAPARICIONES FORZADAS COMO INSTRUMENTO BASICO Y GENERALIZADO DE UNA POLITICA. La doctrina del paralelismo global. Su concepción y aplicación. Necesidad de su denuncia y condena. Conclusiones y recomendaciones.

1.- La acción represiva en la República Argentina.- Los dos niveles de normatividad.-

El análisis de la acción represiva desarrollada por las fuerzas Armadas argentinas desde 1974 y de manera particular a partir del 24 de marzo de 1976 (fecha del golpe de Estado militar contra el régimen constitucional), permite advertir la existencia de dos niveles de normatividad.

El primero, de carácter público, está configurado por el conjunto de normas sancionadas antes y después del 24 de marzo de 1976, dirigidas a enmarcar formalmente dicha acción.

El segundo, de carácter secreto pero susceptible de ser reconstruido con los datos, testimonios, examen de las características operativas y textos disponibles, se encuentra constituido por órdenes y pautas de organización y acción --sin duda alguna escritas-- propuestas por los servicios de inteligencia y por los estados mayores de las tres fuerzas y aprobadas por sus respectivos comandos.

El primer plano de normatividad, de carácter excepcional y a partir del 24 de marzo de 1976 emanado de un poder absoluto, colocado por encima de la Constitución Nacional y de los principios jurídicos universalmente reconocidos, nunca fue utilizado regularmente y en su plenitud. Aparece como una suerte de resguardo o amenaza latente, pero no operativa.

En cambio las medidas de carácter secreto, que configuran el se



gundo plano de normatividad --que más adelante denominaremos doctrina del paralelismo global-- fueron aplicadas sin restricciones desde la fecha indicada y caracterizan el tipo de represión política adoptado por las Fuerzas Armadas argentinas.

Dentro de esta doctrina represiva, la detención seguida de la desaparición de personas consideradas sospechosas, disidentes o ideológicamente peligrosas, con la negativa de la participación oficial en el hecho, constituye su principal instrumento.

2.- Primer plano de normatividad: la legislación de excepción.- El poder absoluto.-

El primer plano de normatividad está constituido, como se ha dicho, por la legislación de excepción. La sanción de este tipo de medidas dio comienzo durante el régimen constitucional, en 1974 y fue coincidente con el establecimiento, en octubre de ese año, del estado de si tio, previsto por el artículo 23 de la Constitución Nacional.

En 1974 se aprobó la ley 20.840, llamada de "seguridad nacional". Este ordenamiento y otras modificaciones al Código Penal que le siguieron, crearon nuevas figuras delictivas vinculadas con la estructu ra, difusión y acción de las agrupaciones consideradas subversivas y pre vén penas muy graves.

En 1975 se dispone que las Fuerzas Armadas asuman de manera directa la programación, control y ejecución de las acciones antisub versivas, con la cooperación, bajo sus órdenes, de todo el aparato de seg uridad del Estado. Esta decisión se correspondía, por otra parte, con los dispositivos de defensa que las Fuerzas Armadas habían desarrollado autónomamente desde 1974 (acciones concentradas sobre el foco guerrille ro creado en una zona de la provincia de Tucumán; medidas protectoras en los establecimientos militares y policiales; control de paso y acce so en las rutas; refuerzos de guardia e instalación de lugares especia les para vigilancia, etc.).

Las medidas y acciones señaladas, en el marco del estado de sitio, fueron suficientes para contrarrestar la actividad de los nuclea mientos lanzados a la lucha armada.

Análisis autorizados provenientes de las Fuerzas Armadas y confirmados por otras fuentes, permiten afirmar que a fines de 1975 es t aba prácticamente concluido el operativo de control y dominación del foco subversivo de Tucumán y las organizaciones guerrilleras carecían

CELS



///3

de los medios para crear verdaderos problemas de seguridad. Los dos últimos ataques de alguna envergadura contra instalaciones militares --ambos fracasados-- tuvieron lugar en 1975 (Formosa y Monte Chingolo, respectivamente).

A partir de ese momento los grupos guerrilleros sólo mantuvieron aptitud para la ejecución de actos terroristas aislados. En general, estas acciones se efectuaban en días feriados o de franco para la mayoría del personal y bajo la forma de operativos relámpago, con propósitos fundamentalmente propagandísticos. Hubo algunos de tuvieron como objetivo a jefes y oficiales de las Fuerzas Armadas. Pero fueron ejecutados por un único protagonista. No se corresponde con la realidad la afirmación de que se estaba frente a un peligro grave de desintegración nacional o que existiera algún riesgo para el Estado y para su aparato militar.

La asunción del poder político por las Fuerzas Armadas el 24 de marzo de 1976 fue acompañada por la sanción de una serie de medidas excepcionales que ampliaron la capacidad represiva del Estado con alcances que no reconocen antecedentes en el país. Al mismo tiempo colocaron en manos de la Junta Militar una concentración de poder con características absolutas, de lo cual igualmente se carecía de precedentes.

En efecto, con la sanción del llamado Estatuto para la Reconstrucción Nacional, la Junta asume las facultades constituyentes, al colocar al Estatuto con rango superior a la Constitución Nacional y suspender sine die la vigencia de numerosas normas de ésta y derogar otras legislativas reservadas por el artículo 67 de la Carta Magna al Congreso; ejecutivas, en particular las del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y las previstas por los incisos 15, 17, 18 y 19 del artículo 80 de la C.N. para el Presidente de la República, transformado de esa manera en simple ejecutor; y penales, derivadas de la aplicación sin limitaciones de la facultad de arresto por tiempo indeterminado y del Acta de Responsabilidad Institucional. En virtud de esta última norma "La Junta Militar, como órgano supremo de gobierno, asume la facultad y responsabilidad de considerar la conducta de quienes hayan vulnerado o vulneran los principios morales, éticos y sociales", determinando "la pérdida de los derechos políticos y gremiales, de la ciudadanía de los argentinos naturalizados, la expulsión del país a los extranjeros y argentinos naturalizados, la inhabilitación para ejercer cargos, empleos y comisiones, la internación en el lugar que determine el Poder Ejecutivo y la prohibición de disponer de sus bienes y de ejercer la profesión para la cual

///



estuvieran facultados legalmente ..." (1)

Las medidas adoptadas pueden agruparse de la siguiente manera:

a) La definitiva consolidación de todo el aparato represivo bajo la dirección y conducción de las Fuerzas Armadas, plenamente equipadas a ese efecto y dotadas de amplias estructuras de seguridad e inteligencia.

b) La creación de un extendido espectro de figuras delictivas, con sanciones muy elevadas y en especial la introducción, con carácter estable, de la pena de muerte.

c) La instauración de la justicia militar como instrumento destinado a la instrucción de procesos y sanción de delitos de carácter subversivo, recurriéndose a ese efecto a los llamados Consejos de Guerra especiales estables, previstos en el artículo 483 del Código de Justicia Militar. Estos Consejos constituyen el nivel extremo de las cortes militares contemplados para estados de guerra internacional y aún situaciones de excepción dentro de ese estado.

d) La posibilidad de aplicar del modo más extendido las facultades emergentes del estado de sitio, incluyendo la suspensión del ejercicio del derecho de opción. Esta interpretación ha sido aceptada de manera irrestricta por el Poder Judicial.

e) La conformación de un conjunto de medios de contralor del accionar civil constituido por la declaración de ilegalidad de numerosos grupos políticos; la supresión de otros; la suspensión de la actividad de los restantes y, en general, del proselitismo partidario; la intervención de los principales sindicatos y de la Confederación General de Trabajadores, seguida de su disolución; la intervención de la Unión Industrial; la prohibición de medidas gremiales de acción directa; la facultad

///

(1) Nunca ha habido en el país, ni siquiera en los períodos del absolutismo español o de la dictadura de Rosas, una concentración del poder, sin contrapeso alguno, de esa magnitud. La pretensión de juzgar no sólo la licitud sino también la moralidad de los actos humanos, de terminando lo que es bueno y lo que es malo, constituye la esencia del totalitarismo, frente al cual no hay defensa, ni el derecho natural ni la autolimitación constitucional, ni la decisión popular, ni la moral entendida como revelación divina, ni la división de poderes ni el control de la prensa y de la opinión pública. Esto explica, como se verá más adelante, la creación de un segundo nivel de normati-

tad de dar de baja a agentes estatales y docentes e inhabilitar a profesores de institutos privados; el ejercicio del control directo o indirecto de los medios de comunicación; la atribución ya señalada de la Junta Militar para confiscar bienes, quitar la ciudadanía y disponer arrestos ilimitados; la suspensión de los funcionarios del Poder Judicial y la posibilidad de su remoción.

Entre las normas que conforman esta trama legislativa, cabe citar las llamadas leyes 21.254; 21.268; 21.271; 21.259; 21.323; 21.325; 21.322; 21.272; 21.338; 21.264 y 22.285. (2)

La reseña precedente permite concluir, sin vacilaciones, que la suma de poderes otorgados al gobierno militar y al aparato de las Fuerzas Armadas, a partir de marzo de 1976, por vía de las normas sancionadas al efecto y por la interpretación complaciente, con muy escasas excepciones, del Poder Judicial, son prácticamente ilimitados y configuran un marco que registra pocos antecedentes similares. Su sola aplicación parecería más que suficiente para combatir los núcleos terroristas subsistentes a esa fecha.

3.- Segundo plano de normatividad.-

El segundo plano de normatividad, sancionado para la lucha antisubversiva y, en general, para la represión de la oposición política y cualquier forma de disidencia ideológica, no ha sido publicado, aunque

///

 vidad, aprobado por la Junta Militar, mediante el cual se autorizan y por ende, se consideran morales, actos considerados por la ética universal y más concretamente por el código moral de la tradición judeo-cristiana, como típicamente inmorales (además de ilegales), a saber, el secuestro, la tortura, el asesinato, el robo. A esta situación son aplicables las palabras del Papa Juan Pablo II en el documento intitulado "Para servir a la paz respeta la libertad", leído el 23 de diciembre de 1980, cuando condena "la concentración de poderes en manos de una sola clase social, de una raza, de un grupo". En nuestro caso la clase castrense y la Junta Militar.

- (2) Esta enumeración no es exhaustiva. Para un mayor detalle ver, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos: "Los derechos humanos y la legislación de seguridad y defensa nacional", Buenos Aires, s/d 33 pgs.

su existencia ha sido admitida en distintas manifestaciones oficiales. Su contenido surge del análisis del conjunto de actitudes y pautas operativas desarrolladas a lo largo de casi cinco años; y es extraída de hechos, experiencias, datos, testimonios y versiones que configuran un material empírico sumamente abundante y en constante aumento, por la aparición de nuevos elementos de juicio.

La denominación de plano o nivel normativo es correcta porque sin duda fue expresada desde el comienzo por un conjunto de reglas de organización y de acción vertidas por escrito y llevadas, luego de las necesarias etapas de elaboración y análisis, a la expresa aprobación de los más altos niveles de decisión.

Pese a que las normas sancionadas y publicadas a partir de 1974 y en especial luego del golpe de Estado militar de marzo de 1976, revestían un carácter de absoluta excepcionalidad y conferían al aparato estatal y a sus estructuras operativas una verdadera suma de poder, aquéllas no fueron utilizadas sino ocasionalmente. Se prefirió --por razones que sería interesante examinar pero que exceden los límites de este trabajo--, actuar bajo parámetros distintos. Es decir, utilizar el cuerpo normativo secreto, materia del presente capítulo.

Adviértase que no se trató, como ha ocurrido en otras experiencias, simplemente de crear o tolerar la existencia de una o más unidades operativas dotadas de medios y facultades especiales. El problema planteado y resuelto por los teóricos y ejecutores de las Fuerzas Armadas argentinas consistió en definir, traspasar a textos escritos y sancionar un segundo cuerpo de normas que globalmente debía constituir el verdadero y único marco promotor, orientador, organizador, ejecutor e incluso protector del total de las estructuras volcadas a la acción represiva.

Tanto por la existencia de otro cuerpo de normas publicadas como por la dimensión cuantitativa y cualitativa de las operaciones encaradas y la naturaleza de los métodos utilizados --con la participación de una parte de las estructuras orgánicas preexistentes--, es obvio que no puede concebirse el lanzamiento de esta acción sin que medie previamente la elaboración de documentos escritos que conformaran una verdadera doctrina, aprobada por la alta dirección de las Fuerzas Armadas, cuya intervención requiera.

No vamos a entrar en esta ocasión en el análisis de las bases teóricas de esta doctrina. Es nuestro propósito hacerlo dentro de poco,

CELS



///7

con la debida extensión y profundidad. Pero sí cabe señalar que esas concepciones han estado inspiradas, principalmente, en el pensamiento y las propuestas de los oficiales franceses que participaron en las luchas coloniales de Indochina y de Argelia, y en la llamada doctrina de la seguridad nacional colectiva, tal como se la describe en el documento de la Conferencia Episcopal Latinoamericana reunida en Puebla en 1979 y se la analiza en los trabajos de Comblin y de la Vicaría de Solidaridad de Chile. También cabe señalar algunos aportes de origen estadounidenses, derivados de la conflagración de Vietnam, pero son de menor importancia y de carácter operativo y no totalizador.

Pero es importante señalar que en la Argentina estas concepciones han adquirido características peculiares, que la diferencian de las formas represivas chilenas, brasileñas y uruguayas --aunque existan elementos comunes-- y, por cierto, de las fuentes originarias.

~~Por~~ Dentro de esta peculiaridad hay que ubicar el método de las desapariciones forzadas de personas, que constituye la nota fundamental y clave del sistema argentino y la existencia de una normatividad global, paralela y secreta, que involucra la casi totalidad de la acción represiva. La represión pública y en alguna medida legalizada (aún dentro de la legislación de excepción y de origen castrense) es una mínima parte de la totalidad. Algo así como la parte visible de un gigantesco iceberg, que oculta como consecuencia de la actividad paralela secreta, de la censura, autocensura y manipulación de los medios de información, de las declamaciones democráticas y civilistas y del cinismo y el escapismo generalizados, una inmensa y trágica realidad --seguramente las nueve décimas del total-- y que, por las razones antedichas, permanece desconocida para la mayoría del pueblo argentino.

La aplicación de esta concepción represiva en una acción desarrollada dentro de las propias fronteras nacionales y en relación con con nacionales, resulta una situación inédita en las últimas décadas, particularmente en el ámbito occidental.

En los párrafos que siguen aludiremos a las características de la doctrina aplicada, sus definiciones de marco, estructuras y sistemas operativos y aspectos institucionales. Pero antes, y aunque no es nuestro propósito agotar en este trabajo esas referencias, parece útil traer a colación algunas expresiones de origen oficial que por su claridad y autoridad confirmen lo expuesto en estas páginas.

El general de división, Santiago Omar Riveros, que en su condi

///

ción de Comandante de Institutos Militares y por lo tanto jefe de la región de Campo de Mayo dirigiera en el período 1976/79 gran parte de la acción represiva (además de integrar la cúpula del generalato que decidiera la política adoptada en setiembre de 1975), dijo en su discurso de despedida de la Junta Interamericana de Defensa, en Washington DC, el 12 de febrero de 1980, lo siguiente: "Hicimos la guerra con la doctrina en la mano, con las órdenes escritas de los Comandos Superiores; nunca necesitamos, como se nos acusa, de organismos paramilitares ... Esta guerra la condujeron los generales, los almirantes y los brigadieres de cada fuerza ... La guerra fue conducida por la Junta Militar de mi país, a través de los Estados Mayores".

El texto del precedente discurso fue distribuido en Buenos Aires --y por lo tanto ratificado-- por el Comando en Jefe del Ejército el 27 de febrero de 1980 y publicado casi íntegramente por el diario "La Prensa" en su edición del día siguiente. (3)

El general de división Tomás Sánchez de Bustamante, que aunque retirado posee influencia dentro de su Arma, [REDACTED] en unas declaraciones al diario "La Capital" de Rosario reproducidas en "La Nación" de Buenos Aires el 14 de febrero de 1980, expresa lo siguiente:

"En este tipo de lucha (antisubversiva), el secreto que debe envolver las operaciones hace que no deba divulgarse a quien se ha capturado y a quien se debe capturar; debe existir una nube de silencio que rodee todo y esto no es compatible con la libertad de prensa. El estilo de la justicia ordinaria tampoco es compatible con la celeridad y gravedad con que deben ser juzgados estos casos. Las situaciones de emergencia son propias de la ley marcial y del gobierno a través de los mandos".

Por su parte, el general de división Leopoldo Fortunato Galtieri, en su carácter de Comandante en Jefe del Ejército ha dicho, refiriéndose al mismo tema: "Es una página de la historia (la lucha antisubversiva) que para alcanzar el premio de la gloria debió franquear zonas de lodo y oscuridad" ("Clarín", 30/5/80). Y en otra ocasión: "De

///

-
- (3) La Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la O.E.A., en su "Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina" (Washington DC, 11 de abril de 1980), transcribe estos párrafos del discurso de Riveros como una ratificación de su convicción de que "la decisión de formar esos comandos (unidades especiales dentro de los cuadros castrenses), que actuaron en el desaparecimiento y posi



de el sitio del vencedor hoy volvemos a hacer oír nuestra voz y nuestro pensamiento en respuesta a aquellos que desde la posición del vencido innoble pretenden constituirse en fiscales acusadores ... no podemos explicar lo inexplicable, no podemos dar razón de lo irracional, no podemos justificar lo absurdo" ("Clarín", 23/6/80).

El teniente general Jorge Rafael Videla, Comandante en Jefe del Ejército desde mediados de 1975, cuando se dictó la legislación se creta aludida y Presidente de hecho de la República a partir del 29 de marzo de 1976, ha sido igualmente explícito: "No reconocemos culpas bajo ninguna circunstancia, porque si hubo necesidad de matar, nunca fue por matar en sí, sino porque uno tenía necesidad de matar para defender ciertos valores" ("The Times" de Londres, 2/6/80). En esta cita cabe subrayar que el general Videla no califica la forma de las muertes producidas ni las condiciones en que tuvieron lugar, involucrando por lo tanto las ejecuciones secretas.

Por último, el general de brigada Ramón J. A. Camps, Jefe de Policía de la Provincia de Buenos Aires entre 1976 y 1979 y activo protagonista, teórico y práctico de la represión, ha proporcionado recientemente algunos detalles de interés, que confirman lo antedicho, en un artículo publicado en "La Prensa" de Buenos Aires el 4 de enero de 1981. Dice allí Camps: "En 1957 se iniciaron en el Ejército Argentino los estudios sobre 'guerra revolucionaria comunista' en forma organizada ... Para ello ^{se} contó con el asesoramiento de dos jefes del ejército francés, los tenientes coroneles Patricio J. L. de Naurois y Francois Pierre Badie ... Todos ellos (los oficiales argentinos) trabajaron basándose en la doctrina francesa, aplicada en Indochina y en aplicación en ese momento en Argelia ... Esa forma de actuar fue mantenida en general hasta el año 1975, para ser más preciso hasta el momento en que

///

ble exterminio de miles de personas fue adoptada en los más altos niveles de las Fuerzas Armadas con el objeto de descentralizar la acción antisubversiva y permitir así que cada uno de los comandos dispusiera de un ilimitado poder en cuanto a sus facultades para eliminar a los terroristas o a los sospechosos de serlo. La Comisión tiene la convicción moral que tales autoridades, de un modo general, no podían ignorar los hechos que estaban ocurriendo y no adoptaron las medidas necesarias para evitarlas" (págs. 145/6).

se inició el 'operativo Independencia' y su ampliación conocida como 'el pasaje a la ofensiva' que respondió a una resolución adoptada en setiembre de ese mismo año por el comandante en jefe del Ejército (Videla) y que pudo tener plena vigencia a partir del 24 de marzo de 1976. Allí se inició la fase final de la derrota de la subversión armada en la República Argentina ... En la Argentina recibimos primero la influencia francesa y luego la norteamericana, aplicando cada una por separado y luego juntas, tomando conceptos de ambas ... El enfoque francés era más correcto que el norteamericano; aquél apuntaba a la concepción global y éste al hecho militar exclusivamente o casi exclusivamente ... Todo esto hasta que llegó el momento en que asumimos nuestra mayoría de edad y aplicamos nuestra propia doctrina, que en definitiva permitió lograr la victoria argentina contra la subversión armada" ("Apogeo y declinación de la guerrilla en la Argentina", segunda sección, pág.2) (4).

4.- El paralelismo global: marco de referencia,-

Se ha explicado ya que el régimen de facto inaugurado el 24 de marzo de 1976 se dotó a sí mismo de poderes casi ilimitados a través de una legislación de excepción: pena de muerte; incremento general de sanciones y nuevas figuras delictivas; centralización de todas las estructuras de seguridad bajo el contralor de las Fuerzas Armadas; constitución de tribunales militares de la naturaleza de los que actúan en tiempo de guerra; contralor de todos los sectores organizados de la sociedad y de los medios de comunicación de masas.

Sin embargo, pese a disponer de ese inmenso arsenal represivo, las Fuerzas Armadas optaron por llevar adelante sus operaciones en forma clandestina, de manera paralela pero con sometimiento global a la conducción militar y política del Estado. Esto es lo que hemos dado en llamar paralelismo global. A la explicación de su marco de referencia y de sus estructuras organizativas, jerárquicas y operativas, dedicaremos los párr

///

-
- (4) Podría hablarse, tal vez, de tres planos normativos existentes en la Argentina y no de dos, como se hace en el texto. Además de los mencionados habría un tercer nivel de normatividad, referida a las actividades y conductas de los habitantes que no rozan el statu quo fijado por el régimen militar. Estas se rigen por la legislación regular y están sometidas a los tribunales. Este ordenamiento jurídico tiende, dada la ideología y las características del sistema, a la consolidación de una estructura oligárquica, con una paulatina con--



rafas que siguen.

Tal opción, que incluía, reiteramos, como elemento básico la técnica de la desaparición, constituyó la doctrina propia, a que aluden los generales Riveros y Camps, sin mencionar su contenido, en las manifestaciones transcriptas. Por eso es correcto afirmar que el sistema de la desaparición de personas, en la forma en que ha sido descrito en diferentes ocasiones y foros, constituye un "invento argentino". Con otro descubrimiento anterior, la "picana eléctrica", es el máximo aporte a la historia de la crueldad humana que no honra, por cierto, el país o, por lo menos, a sus Fuerzas Armadas.

La alternativa elegida implicaba alejarse, no solamente del modelo francés sino de otros procedimientos de represión ya experimentados en el Cono Sur del subcontinente. En efecto, en Chile, donde más allá de los enfrentamientos armados y fusilamientos de los días inmediatos al golpe militar, se operó con dureza pero dentro de un sistema sancionado legalmente, fundado en el funcionamiento de tribunales militares ordinarios con jurisdicción ampliada y la aplicación en determinados casos de medidas extremas. El problema de las desapariciones, que siguieron a determinadas detenciones en el curso del primer año del régimen de facto, carece en Chile de la relevancia que ha tenido en Argentina, no sólo numéricamente sino porque no ha seguido aplicándose a lo largo del tiempo. En Brasil, se organizaron estructuras paralelas, pero reducidas y destinadas a cumplir objetivos específicos y predefinidos. Tampoco las desapariciones constituyeron el método usual. Finalmente en Uruguay, la represión tuvo lugar dentro de un marco legal público, aunque de excepción, sin perjuicio del uso sistemático de la tortura y de la elevada proporción de detenidos.

En la Argentina, como se ha dicho, el paralelismo global fue la opción fundamental. Paralelismo en la totalidad de las estructuras

///

centración de la riqueza y del poder económico y una adecuación del desarrollo nacional a los objetivos de esos centros de decisión. El célebre economista norteamericano Paul Samuelson, Premio Nobel de Economía, en una conferencia que pronunció en México a fines de setiembre de 1980, ha calificado al actual sistema político argentino como "fascismo de mercado" o, con más claridad, un régimen fascista destinado a promover una economía de libre empresa, sin consideraciones sociales de ningún tipo. En coincidencia con este punto de vista, el Secretario de Estado Guillermo Walter Klein, el colaborador más próximo a Martínez de Hoz, ha declarado según informe el diario "Clarín" de Buenos Aires del 5/10/80 que



de decisión y operativas, organizadas celularmente y con carácter secreto; paralelismo en los métodos de acción; paralelismo en las detenciones, en la instrucción de la investigación y en la aplicación de penas, con la inclusión de la ejecución clandestina y sin juicio como elemento clave.

Esta opción estuvo sustentada, por lo que se sabe, en cuatro motivaciones principales, frecuentemente mencionadas por oficiales superiores en conversaciones privadas. Primero, la noción de que éste sería el método más eficaz y rápido para eliminar la subversión. Segundo, la idea de que era preciso evitar el obstáculo que podía derivarse de influencias y presiones internas y externas, provocadas por una acción cuyos efectos trascendieran públicamente. Tercero, la protección que en virtud de los objetivos elegidos exigían los directivos y ejecutores de las acciones operativas. Y cuarto, la incertidumbre y el terror que estas formas de actuación logran crear en las filas oponentes y en la sociedad en su conjunto. Una prueba de esto último lo pone de manifiesto la reacción provocada en dos estamentos importantes de la opinión pública, abogados y periodistas. La desaparición de varias decenas de ellos dio lugar al retraimiento de los primeros no sólo para la defensa de causas políticas sino para la mera presentación de un recurso de Hábeas Corpus, y la autocensura generalizada en los segundos.

El objetivo reiteradamente enunciado, del aniquilamiento de la subversión, en la doctrina y en los hechos fue definido como la eliminación física de las personas que, prima facie, tenían o podían tener una conexión con aquélla, incluyendo en esto el pleno ideológico o el meramente cooperativo. De hecho se ~~consideraba~~ como subversiva toda ideología u orientación que propiciara un cambio sustancial en el sistema social imperante, alcanzando así la represión a círculos amplísimos. En este orden de idea se desarrolló el concepto de "irrecuperabilidad", mencionado en innumerables discursos castrenses, que en la realidad tuvo el alcance que luego hemos de señalar.

El conjunto de circunstancias antes indicadas debe haber determinado que no haya existido una declaración legal de "estado de guerra", como en Chile y ni siquiera de la ley marcial, prevista en la Cons

///

el programa económico aplicado desde marzo de 1976 "es incompatible con cualquier sistema democrático y sólo aplicable si lo respalda un gobierno de facto".

titución Nacional y aplicada en el país en el pasado, en situaciones graves. Mediaron para ello, seguramente, varias razones derivadas de la doctrina diseñada. Entre otras, la voluntad de ^{no}conferir a la acción emprendida una significación general o excesiva entidad; la circunstancia de que no se daba --como explicamos al comienzo-- un problema real de seguridad para el poder, como lo evidenció entre otros ejemplos la no imposición del toque de queda, vigente en Chile durante años; la decisión de no adecuarse a las normas ordinarias que los criterios vigentes internacionalmente imponen en los casos de guerra, como el respeto de la vida de los prisioneros y la comunicación de éstos con sus familias. Todo ello sin perjuicio de hablarse progresivamente de guerra, concepto ahora reiterado en todas las declaraciones oficiales, pero con el aditamento de "guerra sucia" o "guerra imprecisa", con su secuela, según repite mecánicamente el general Videla como una explicación de lo sucedido, de "muertos, prisioneros y desaparecidos". (Curiosa guerra que excluye la existencia de heridos). Pero sería una guerra en todo caso extraña a los criterios desenvueltos por el derecho internacional y de gentes.

Un elemento esencial para lograr los efectos antes descriptos fue el contralor de la información y de la emisión de juicios y apreciaciones. Esta posición, aunque atenuada en alguna medida por el deterioro del contexto político y socio-económico del régimen, subsiste en toda su plenitud. "Las Fuerzas Armadas --ha dicho el general Videla en una declaración al diario 'Ya' de Madrid, transcrita en 'La Nación' de Buenos Aires del 11/1/81-- no acepten críticas respecto a la guerra".

El general José Antonio Vaquero, Jefe del Estado Mayor del Ejército, ha expresado en fecha reciente que "en lo que respecta a las acciones contra el terrorismo, no se admite ni se admitirá ningún tipo de investigación por parte de nadie, ni ahora ni en el futuro" ("Clarín" 18-10-80). Como es fácil advertir, esta pretendida prohibición involucra no sólo a los contemporáneos sino también a los historiadores y, lo que es más serio, al Poder Judicial de la Nación, que después de esta manifestación no tiene dudas de cuál es el papel que le corresponde jugar en esta circunstancia como consecuencia de la doctrina esbozada.

En el mismo discurso, Vaquero, que indudablemente expresó los criterios del Estado Mayor, elaborador de la doctrina materia del presente trabajo, insinuó algunos de los elementos que la integran. Dijo a ese respecto: "Al Estado Mayor del Ejército le cupo y le cabe ejercer un papel preponderante en el planeamiento, conducción y coordinación integral de las operaciones en la lucha contra el terrorismo ... En el país hubo una guerra que hemos ganado ... Hubo muertos, mártires y traidores. Resolvimos el problema de acuerdo con las circunstancias objeti-

vas que se dieron en un lugar y tiempo determinado ... El Estado Mayor --concluyó--, continúa con el control de las acciones tendientes a combatir al terrorismo, adecuando la lucha a su nueva estrategia ... destinada a erosionar la situación de paz y orden en que vivimos (id. id.).

Después de marzo de 1976 sólo dos diarios mantuvieron independencia de criterio, El primero de ellos, el "Buenos Aires Herald", publicado en inglés, dio amplio apoyo al régimen militar pero criticó los procedimientos violatorios de los derechos humanos. Como es sabido, su director, Roberto Cox, fue amenazado reiteradamente y obligado a salir del país. El segundo, "La Opinión", fue inicialmente sancionado. Luego sobrevino la detención sin proceso de su director, Jacobo Timerman, quien finalmente fue liberado, pero privado de la ciudadanía argentina y expulsado. Sus bienes, incluyendo el diario y los talleres donde se imprimía, han sido confiscados.

Por las razones expuestas, si bien una elevada proporción de ciudadanos tiene noticia de algún caso concreto de secuestro, tortura y desaparición, por razones de vecindad, trabajo, amistad o parentesco, la población en general carece de conciencia clara de la magnitud del problema y de la escala y las características de la acción represiva desarrollada. La manipulación de la opinión pública en esta materia es persistente y las declaraciones de oficiales superiores anteriormente citadas, ponen de manifiesto que se trata de una cuestión que sigue constituyendo un verdadero tabú para los medios de difusión y aún para las conversaciones privadas.

Esta carencia de información y de debate, sólo alterada por la esporádica publicación de solicitudes por parte de familiares y de entidades dedicadas a la defensa de los derechos humanos, sumado al temor existente en todos los sectores sociales, explica la débil reacción del pueblo argentino frente a la política represiva adoptada.

Dentro de este orden de ideas cabe señalar dos hechos que ejemplifican la actitud del gobierno. En vísperas de la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a mediados de 1979, ningún diario aceptó la publicación, paga, de una solicitada de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, con la lista de casi seis mil detenidos-desaparecidos de los cuales obraba documentación en sus archivos. Cuando se quiso imprimir un folleto con esa nómina, el Poder Ejecutivo mediante un decreto firmado por el Presidente Videla y el ministro Harquinguy confiscó la edición. Simultáneamente mediante una orden judicial se allanaban las sedes de las tres organizaciones defensoras de los derechos humanos y se retiraba de la Asamblea Permanente su archivo,



que aún permanece sin ser devuelto, pese a la inconsistencia de las razones aducidas. Producido el Informe de la CIOH el 11 de abril de 1980, por sugerencia oficial, ningún diario ni revista publicó su contenido, excepto las conclusiones, enviadas por las autoridades, pero seguidas de largas páginas incluyendo la respuesta gubernativa. Hasta el momento de la realización de este Coloquio, ningún taller ha aceptado imprimir el Informe. Solamente circulan algunos miles de copias, reproducidas precariamente, que nada significan para un país de veintisiete millones de habitantes con una tasa alta de alfabetismo.

Por su parte, la radio y la televisión sólo emiten comentarios destinados a apoyar la posición del régimen, sin el menor resquicio para una respuesta.

A lo dicho conviene añadir otros factores. Ante todo, el acompañamiento o tolerancia existente en algunos grupos sociales, tales como la alta burguesía, adherida al actual régimen por razones políticas obvias y una parte importante del empresariado que, habiéndose sentido directamente agredido por la subversión, asume, en buena medida, como sector, la actitud antes señalada.

En un plano más específico, la aceptación de un sistema represivo paralelo y de máxima eficacia, contó con el apoyo de ciertos círculos del poder económico por considerarlo el único medio idóneo para imponer, sin riesgos inmediatos, la política económica inaugurada el 24 de marzo de 1976. Fue frecuente, especialmente en el Gran Buenos Aires, Córdoba, Tucumán y Salta, que empresarios industriales, a pedido de los servicios de inteligencia o espontáneamente denunciaron a los activistas sindicales combativos de sus establecimientos. Estos eran detenidos para inmediatamente desaparecer. (5)

Además de lo dicho, otros factores influyeron también para que no tuviera lugar una reacción rápida y eficaz de la opinión pública internacional frente a los hechos referidos. En primer lugar, el mismo ca-

///

-
- (5) Uno de los redactores de este trabajo tiene el recuerdo imborrable de una conversación escuchada en una reunión con empresarios en los primeros días de abril de 1976, durante la cual un general en retiro, presidente de una gran empresa privada, explicaba que los 27 activistas [redacted] --en ese momento desaparecidos-- ya no molestarían más pues se encontraban a buen resguardo, bajo tierra ...

rácter clandestino de la represión y el contralor de los medios de comunicación internos (Uno de los objetivos de la doctrina diseñada, pes a las repercusiones políticas futuras inevitables). En segundo término, la moderación de las declaraciones de los oficiales que encabezaron el gobierno militar, sus constantes apelaciones a los valores cristianos y occidentales y sus promesas de restauración de una democracia fuerte y estable ... En tercer lugar, la carencia de vínculos de los partidos políticos argentinos con caudal electoral con las corrientes ideológicas de gravitación universal y el anonadamiento en que quedaron como consecuencia del golpe de Estado. Esa actitud complaciente en este tema ha persistido en algunos dirigentes, pero se ha modificado en gran medida en la mayoría. Cuarto, la posición de algunos grupos de izquierda, que para salvaguardar su existencia, cuidaron celosamente deslindar ante las Fuerzas Armadas su carencia de vinculaciones con los cuadros subversivos, renunciando así de alguna manera a una denuncia abierta de lo que ocurría. Y finalmente, la débil actitud del Episcopado católico (en cuanto cuerpo y con escasas y honrosas excepciones personales), que sólo tardíamente y en forma muy genérica, se decidió a condenar, en teoría, los hechos violatorios de la dignidad de la persona humana, pero únicamente como supuestos abusos y no como usos inherentes a una política como la descrita en esta presentación. Todo ello, repetimos, incidió en una menor movilización defensiva, en particular si se hace el cotejo con el caso chileno.

El paralelismo a que antes se ha aludido derivó, quizá necesariamente como resultado de la propia dinámica, a constituirse en una suerte de asignador de poder político en las cúpulas militares. Al mismo tiempo permitió la realización de acciones no previstas y ajenas al plan antisubversivo. Ambas circunstancias derivaban de criterios políticos y tácticos disímiles, de enfrentamientos dentro del orden establecido, de aspiraciones de poder personal y, en ocasiones, de ventajas e intereses bastardos y crematísticos.

Estos hechos --y no las violaciones a derechos fundamentales insitos en ellos--, son los únicos que provocaron preocupación notoria en los altos niveles de gobierno. Pero resultó evidente la carencia de decisión para combatirlos --excepto, muy a la larga, con pases y ascensos-- y por cierto, para sancionarlos.

Esta situación tuvo directa conexión con dos factores. Por una parte la propia doctrina aprobada, que obliga a los altos jefes, sin excepción, a proteger mediante el silencio la acción ejercida; a no interferirla y aceptar sus consecuencias. Por la otra, al concepto incluido en la doctrina de represión de los "ideólogos", lo cual supone una latitud que, en la práctica, resulta imposible limitar, cualesquiera fuesen

los extremos a los cuales se la conduce.

El concepto de "ideólogo" de la subversión no se ajusta a los datos de la realidad. Parte de una concepción "conspiracionista" de la historia y la creencia de encontrarse en una avanzada de la tercera guerra mundial. Esto conduce a pensar que la disconformidad pública deriva exclusivamente de la influencia de agitadores internacionales infiltrados en el cuerpo social. Desconoce las verdaderas causas, fundamentalmente internas, que dieron origen al disenso juvenil y a la formación de grupos subversivos.

Este concepto del "ideólogo" ha servido y continúa sirviendo como cobertura para la represión ideológica que avanzó sobre diferentes sectores: psicólogos, sociólogos, antropólogos, cristianos de base y determinados grupos eclesiales, etc. La lectura en estos precisos días de diarios y revistas directamente inspirados por los servicios de información pone de manifiesto que esa actitud persiste, si se quiere renovada por cuanto se piensa, como lo expresara el general Vaquero en el discurso antes citado, que eliminada la acción armada ese es el camino que transita la subversión. A ello da pie el paulatino crecimiento de espacio que ganan posiciones políticas, socio-económicas y culturales independientes o que no se ajustan a los cánones estrictos de la doctrina oficial. (6)

Finalmente esa calificación de "ideólogo" ha permitido que la represión haya cobrado numerosas víctimas que circunstancialmente fueron colocadas en uno de los casilleros imprecisamente contemplados en la susodicha doctrina. (7)

5.- Paralelismo global: estructuras organizativas y jerárquicas.-

Seguramente existe en la acción represiva algún tipo de centro superior conjunto, integrado por representantes de las tres Armas y al me-

///

(6) Un ejemplo de esta actitud ha quedado a la vista con la reacción oficial frente a las últimas reiteradas declaraciones de Jorge Luis Borges. La revista "Somos", de Buenos Aires, que recibe sugerencias de los servicios de información, se pregunta en su número del 9 de enero de 1981 si las manifestaciones del famoso escritor no comprometen la seguridad del Estado. Cabe recordar que el autor de "Fervor de Buenos

(7) Uno de los redactores de este trabajo ha recogido el testimonio de un joven que estuvo varios días preso y desaparecido y luego fue liberado. Influyó decisivamente en su liberación el hecho de haber utilizado du-



nes nominalmente asignado con determinadas facultades de decisión y coordinación. Hay también testimonios de operativos realizados con participación de oficiales de diferentes Armas. Pero básicamente las es--
tructuras operativas fueron --y siguen siendo-- descentralizadas, por Armas y dentro de las mismas por áreas, subáreas y territorios.

Esto último es más evidente en el ámbito del Ejército por cuanto su amplitud y medios le permiten cubrir todo el territorio del país, confiriendo a los jefes de Cuerpo (cuatro cuerpos o divisiones efectivas y una nominal, además del Comando de Institutos Militares con asiento en Campo de Mayo), con facultades omnímodas en su jurisdicción. Esto otorgó en los hechos a cada Jefe de Cuerpo un alto grado de capacidad de decisión política en su más amplia extensión. Cuando el Comando en Jefe pretende algo en materia represiva se ve obligado a negociarlo.

No resulta claro si la acción de las otras Armas está en principio o no restringido a determinadas zonas. En algunos territo---
rios, la Capital Federal y la provincia de Buenos Aires, por ejemplo, se entrecruzan el Ejército y la Marina y con menor intensidad, la Aero
náutica. Es posible que en determinadas áreas la proximidad de bases o cuarteles haya dado prioridad a determinadas Armas. Tal es el caso de la zona atlántica para la Marina y los partidos de Marcos Paz, Merlo y Moreno en la provincia de Buenos Aires para la Aeronáutica, que tam---
bién actuó en Mendoza y San Luis. La Armada fundó su presencia en la Escuela de Mecánica de la Armada, sita en la Capital Federal, para justificar su actividad represiva en la franja nor-este del conglomerado capitalino. En la práctica las jurisdicciones se respetaban poco. Cuan

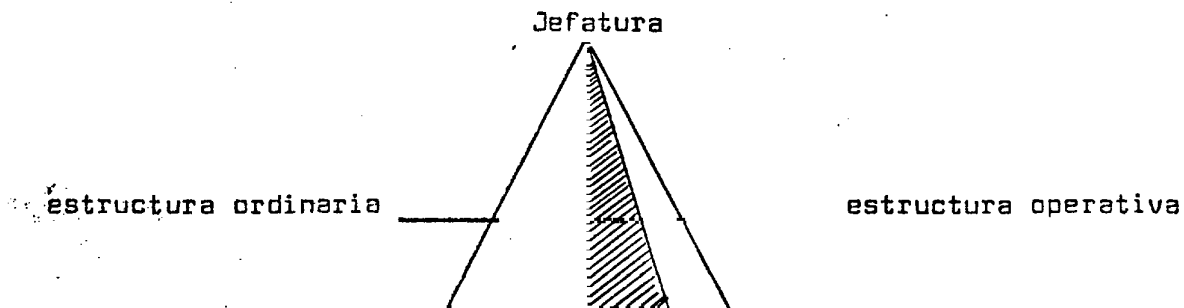
///

Aires", sin abandonar su posición antiperonista y anticomunista ni su escepticismo acerca de la democracia, ha afirmado en la entrega de la edición internacional de "Newsweek" del 12 de enero de 1981, que en sustitución de las bombas de los grupos terroristas, "ahora tenemos muertes silenciosas. Las personas son secuestradas y luego ejecutadas. Eso sigue ocurriendo ... La gente tiene miedo. Ellos dicen: 'Bien, después de todo, este gobierno ha erradicado al terrorismo'. Pero ahora tenemos una nueva clase de

rante los interrogatorios la expresión "hispanoamérica" en vez de América Latina. Aparentemente para el oficial de Inteligencia que practicaba la inquisición, la primera denominación indicaba una

do un servicio o unidad operativa (a veces denominado G.T., Grupo de Trabajo) tomaba el hilo de una investigación, dado el carácter secreto de ésta y lo seguía a través de sucesivos interrogatorios bajo tortura, allanamientos, agendas con direcciones, etc., cualquiera fuera el lugar donde las circunstancias lo llevaban. Esto dio lugar con frecuencia a dificultades. Parecía, sin embargo, por algunos testimonios, que en Ejército se ha llevado un registro unificado de todas las personas que, de cualquier manera, hubieran estado involucradas en la acción represiva y de su suerte.

Dentro de cada área se creó una estructura ad hoc, plenamente autónoma respecto de las estructuras ordinarias y de las jerarquías de aquélla, al menos desde los titulares máximos hasta abajo. Se podría explicar el diseño diciendo que la estructura operativa represiva formaba una suerte de pirámide delgada dentro de una pirámide mayor, la estructura ordinaria, pero con independencia de esta última. Ambas, sin embargo, con dependencia del mismo jefe.



De esta manera se conformó un doble tipo de autonomía: la de los jefes del área --jefes de [REDACTED] las dos estructuras aludidas--, con relación a sus superiores nacionales, castrenses y políticos, incluyendo los Comandantes en Jefe y el Presiden

///

terrorismo. En vez de bombas ruidosas, hay muertes en silencio, secuestros y ejecuciones".

formación ideológica distinta a la segunda. Sin duda alguna, se trata de un caso de reminiscencias franquistas.

CELS



te de la República y por supuesto ministros, gobernadores y funcionarios de toda laya, sin excluir magistrados judiciales. (8) Y las de las jerarquías de cualquier nivel operativo, integrantes de las estructuras represivas específicas (la pirámide delgada), con relación a cualquier jerarquía ordinaria del área o fuera de ella. (8).

Tal principio de autonomía aparecía explicado y fundado en las exigencias que planteaba la acción antissubversiva a desarrollar, pero su ejercicio confirió no sólo una amplia capacidad de acción respecto de la autoridad política nacional y de los mandos militares centrales en el ámbito enmarcado por esas exigencias, sino también sobre los aparatos políticos locales de cualquier orden e incluso sobre las instituciones civiles y los medios de difusión. Esa capacidad ^{sobre} está centrada en la autoridad del área, pero a través de ella influye toda la estructura operativa específica.

Aún más. La celularidad operativa de base, que luego trataremos, permite que en el desarrollo de las acciones, el paralelismo jerárquico se mantenga en los hechos, incluso dentro de la estructura especializada de una misma área. En otras palabras, un oficial superior de cualquier grado en operación no puede ser interferido por otro de mayor graduación de la misma área, actuando bajo una órbita distinta.

Es obvio que la renuncia de los poderes políticos normales resultante de la organización explicada se convirtió en la práctica en un elemento de consolidación de la vigencia de la doctrina descripta. Sus consecuencias sobre la evolución del régimen militar constituyen otra historia.

6.- Paralelismo global: estructuras operativas.-

Lo dicho anteriormente se complementa y explica con lo que constituye el dato más inmediato y central de la estructura operativa.

///

-
- (8) El coronel a cargo del subárea represiva de la Capital Federal explicó en una oportunidad en 1976, a uno de los redactores de este trabajo, que su dependencia se limitaba exclusivamente al Comando del Cuerpo, sin omitir expresiones despectivas y obscenas hacia los Comandantes en Jefe y otros oficiales y funcionarios. Se calificaba también de "señor de vida y muerte" en su área.

CELS



///21

Esta se integra por grupos celulares o unidades, cuyos miembros actúan secretamente, cambiando sus nombres o adoptando apodos. Esos grupos están suficientemente definidos y su integración es estable, si bien experimentan incorporaciones ad hoc y también desvinculaciones. Constituyó una norma de los operativos de allanamiento y detención la presencia, al menos como auxiliares, de oficiales de la misma Fuerza que eran llamados de manera rotativa y de personal policial. Estos últimos eran convocados a último momento y desconocían la localización de los objetivos a alcanzar. La utilización de oficiales de la estructura ordinaria de la Fuerza (pirámide exterior), no ligados permanentemente a la represión, tenía un doble propósito. Aumentar la dotación de los intervinientes y, sobre todo, comprometer a la totalidad de la oficialidad en los hechos. Este sistema dio lugar en algunas ocasiones a problemas de conciencia, pedidos de baja y retiros, pero en número reducido.

Los grupos celulares están en general vinculados a un centro que constituye la base de operación de una o más células.

Puesto que cada grupo o unidad es la estructura básica del sistema, se encuentra dotada de la más amplia autonomía, con la sola vinculación con el centro operativo. Estos centros, a su vez, están muy diseminados y poseen diferente dimensión. Algunos actúan en relación inmediata con el Comando, la Zona o la Subzona o con otro tipo de dependencia según las Armas (es el caso de la Armada con la ESMA). Otros están vinculados algo más indirectamente con las estructuras superiores.

En todos los casos el personal, instalaciones y equipos son aportados por los Comandos del área. Reciben además apoyo informativo de los centros de inteligencia y disponen del concurso de las fuerzas de seguridad en sus distintas expresiones. Los centros de inteligencia, por su parte, ostentan también un grado de dispersión mucho mayor que lo habitual en el aparato estatal y militar anterior.

7.- Paralelismo global: sistemas operativos.-

Se ha dicho ya que los grupos celulares, sin perjuicio de su vinculación con el centro operativo, son secretos en su composición, jerárquicamente independientes y relativamente autónomos en sus decisiones.

En ocasiones actúan con líneas de investigación o listas de sospechosos preestablecidos. Con ese propósito los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas disponían de extensas nóminas, incluyendo fotografías, elaboradas durante el período constitucional, época en la cual la agitación política general, particularmente en sindicatos,

///



escuelas y universidades, permitió la fácil identificación de disidentes, ideólogos o potenciales subversivos. Deben recordarse en tal sentido los operativos que se cumplieron el mismo 24 de marzo de 1976, particularmente orientados hacia activistas y dirigentes gremiales de base. Pero en general las células desenvuelven sus investigaciones a partir de las informaciones que van obteniendo a través de su acción, complementada con la recibida, cuando se la solicita, de los centros de inteligencia y muy rara vez de la policía.

Las detenciones se practican en la gran mayoría de los casos en horario nocturno. Las excepciones la constituyen los arrestos en la calle o lugares públicos, efectuados con gran celeridad. En 1978 y 1979 el perfeccionamiento de los métodos, el mejor conocimiento previo de las personas elegidas para ser arrestadas y la carencia absoluta de riesgo en la operación dio lugar a muchos procedimientos realizados en pleno día, con la utilización de credenciales falsas de la Policía Federal. El personal interviniente está siempre vestido de civil, aunque en algunos casos con prendas de origen militar. Se presenta fuertemente armado, en particular con metralletas y utiliza dos o más vehículos ordinarios de varias marcas, pero preponderantemente Ford Falcon. En algunos casos y sobre todo en los primeros tiempos se utilizaba personal con uniforme militar como apoyo y a veces vehículos de tipo castrense. Al comienzo era común que los intervinientes usaran pelucas o postizos para no ser identificados posteriormente. Este celo por el ocultamiento, al cual se volverá cuando se aluda al uso de capuchas y tabiques oculares, es un elemento básico de la concepción del sistema y de los propósitos buscados, a los cuales volveremos.

Los procedimientos duran regularmente de una a cuatro horas, dedicadas a la búsqueda de elementos y a las primeras indagaciones. Al no encontrarse a los buscados, la convivencia en los hogares podía prolongarse varios días, con el objeto de formar "ratoneras" destinadas a detener eventuales visitantes. La entrada a los domicilios se produce siempre en forma violenta, con exhibición de armas de fuego y bajo amenaza de utilizarlas si no se abren las puertas. En muchos casos éstas fueron derribadas a balazos o con otros instrumentos adecuados. Los familiares o sospechosos son sometidos a duros tratamientos y en la inmensa mayoría de los casos obligados a cubrirse los ojos o permanecer tirados boca abajo en el suelo, en una cama o con la cara o los brazos contra la pared. Con frecuencia se detuvo a los familiares. La mayoría de éstos eran liberados con amenazas, pero algunos nunca volvieron. En diversas situaciones los sospechosos resultaron heridos o fueron muertos durante los procedimientos.

El personal interviniente --con las excepciones señaladas--, no presenta documentos autorizantes de ninguna especie ni credenciales.

///



///23

Tampoco suministra los nombres ni da información efectiva acerca de sus propósitos respecto a los detenidos. Cuando se han exhibido credenciales, como se dijo antes, resultaron falsas y en cuanto a indicaciones sobre el destino de los prisioneros, encaminadas a tranquilizar a los familiares o a evitar una reacción posterior, siempre fueron inexactas.

Comúnmente se invocaba el nombre de "la policía", "fuerzas de seguridad", "fuerzas conjuntas" o el de alguna de las tres Armas. Frecuentemente esas señales no se correspondían con la verdadera pertenencia de los participantes.

En las zonas urbanas se utiliza el método de las "áreas y zonas libres". Se trata de un aviso o comunicación a las guarniciones y comisarías del lugar a fin de evitar riesgos de entrecruzamiento o interferencia policial. La policía evitó siempre su presencia en ocasión de los operativos, excepto para verificar su origen. No concurría cuando era notificada de que algo anormal había ocurrido o lo hacía varias horas después y con frecuencia se mostraba reticente para recibir cualquier denuncia de secuestro.

Prácticamente en todos los casos el detenido es retirado del lugar con los ojos vendados o era encapuchado apenas ascendía al autómóvil.

Luego el detenido es conducido a un centro operativo, generalmente a través de una trayectoria destinada a desorientarlo. En muchas ocasiones es colocado en el baúl del autómóvil o acostado sobre el piso, para no llamar la atención de los transeúntes.

Ocurrida la detención, el sospechoso queda colocado en una situación que fue definida en muchas ocasiones por los secuestradores como "fuera de la sociedad" (9) o con el término vulgar de "chupado". Pasa así a constituirse en un detenido-desaparecido.

La detención-desaparición responde a un doble objetivo: faci-

///

(9) Recuérdese la similitud de esta expresión con la "no persona" de la célebre novela de Orwell, "1984". En la Argentina no fue necesario llegar a esa fecha para que muchas de sus anticipaciones se convirtieran en una trágica realidad.



///24

litar la eficacia y rapidez de las investigaciones y operaciones y permitir la ubicación del detenido en el ámbito del segundo plano normativo, antes descrito. A partir de ese momento, el prisionero puede ser torturado, obligado a colaborar, mantenido indefinidamente o muerto, sin que nadie sepa más de él. Se crea además la incertidumbre sobre su suerte, se paralizan las acciones de la familia y los amigos en su favor.

Los grupos celulares están autorizados para utilizar la tortura. Más aún. Es sistemáticamente utilizada aún en los casos de personas cuya detención es breve o han sido apresados por casualidad. Nadie se libró de ella.

Los métodos de tortura son diversos, pero en general se repiten inexorablemente. Van desde las amenazas verbales, los golpes y patadas, a la cuasi asfixia por inmersión de la cabeza en el agua (submarino) el pasar los pies de un recipiente con agua hirviendo a otro con el mismo líquido frío; posiciones forzadas durante largas horas; escuchar los gritos de otros torturados o presenciar las mismas escenas de familia---res; fracturas de huesos, etc. Pero el procedimiento más común es el del shock eléctrico en diversas partes del cuerpo, particularmente las más sensibles (órganos genitales, axilas, encías, senos). Es la "picana" o "la máquina", en la jerga habitual. Con ese fin todos los centros operativos están dotados del instrumental necesario. Su empleo, antes de los interrogatorios, cumple una función de ablandamiento. Se reiteran cuando se les formulan preguntas, a veces hasta el desvanecimiento o la muerte. Cuando se quiere preservar la vida del detenido, para futuras investigaciones o por otras causas, se le advierte sobre la manera de evitar consecuencias mortales no ingiriendo líquido durante varias horas o se hace intervenir un médico o alguien que oficia de tal. A veces es otro prisionero. Ni la edad ni el sexo son circunstancias que limiten la tortura. No hay discriminación.

Los detenidos-desaparecidos pueden ubicarse en cuatro categorías: los que son puestos en libertad en un lapso relativamente breve (son contados los que aparecen luego de varios meses); los que son ejecutados sin juicio y clandestinamente; los que son trasladados a una cárcel pública bajo proceso o a disposición del Poder Ejecutivo Nacional; los que permanecen indefinidamente en esa situación. Esta enumeración guarda un orden que se corresponde, en principio, con la hipótesis de que el número de personas involucradas en cada categoría supone una escala decreciente.

Algunos de los centros forman parte de establecimientos militares o están ubicados separadamente dentro del área de aquéllos. Estos últimos constituyen la mayoría. Además existen otros centros ubicados independientemente, ya sea por constituir locales reducidos para investigación y tortura (casas quintas o instalaciones policiales) o para mante--

///

ner prisioneros durante un lapso mayor que el usual. Muchos de estos si tios son bien conocidos en la actualidad y algunos están indicados en el informe de la CIDH. En varios casos han sido desmantelados.

Los centros operativos revisten en general similares características de infraestructura. Tienen capacidad para alrededor de cien personas. Están integrados por pabellones para detenidos, divididos frecuentemente por tabiques de madera donde los prisioneros permanecen en capuchados y con grillos en los tobillos. Otro sector contiguo está formado por espacios donde se cumple la actividad de la tortura y los interrogatorios, descansa la guardia o se desenvuelven tareas administrati--vas. Con frecuencia se cubren los gritos de los torturados con música de gran volumen.

Se ha aludido reiteradamente a la fijación de plazos dentro de los cuales las células operativas deben informar a la superioridad o entregar los prisioneros. Si existen, su cumplimiento es incierto. De cualquier manera el reglamento ha previsto la posibilidad de retener a los detenidos-desaparecidos sin límite de tiempo. Una parte de estos se destinaría a lugares adecuados a ese fin y otra a tareas de apoyo en los mismos centros operativos.

En general, tanto respecto a los detenidos-desaparecidos como a los presos a disposición del PEN se ha utilizado el método de rotar--los constantemente de centros de detención.

Tres situaciones especiales merecen párrafo aparte. Una, la de personas que luego de estar registradas como detenidas a disposición del PEN han desaparecido. Otra la de quienes han sido liberadas y reletan como, durante su cautiverio, compartían la prisión con ciudadanos que siguen desaparecidos. Y la tercera, aquellos que estando desaparecidos varios días y aún semanas, aparecen arrestados en una comisaría o en una cárcel pública. Todo ello muestra la interrelación entre los dos planos normativos explicados en este trabajo, ambos dependientes en su cima de la misma autoridad y con vinculaciones estructurales de tipo horizontal.

Hay dos temas delicados que hemos dejado para el final de este acápite.

Se trata, en primer lugar, de la autorización para ejecucio--nes sumarias, efectuadas en forma clandestina. A este respecto es importante efectuar algunas precisiones de índole institucional. No obstante la legislación excepcional sancionada y en particular la autorización para la formación y funcionamiento de los tribunales militares previs--tos por el artículo 483 del Código de Justicia Militar, así como la incorporación de la pena de muerte al Código Penal, dichos tribunales no tuvieron actuación efectiva hasta fines de 1977. En cuanto a la pena de

muerte, nunca se aplicó. En 1977 el ministro del interior dijo que una tercera parte de los 1.000 detenidos sometidos a proceso se encontraban bajo jurisdicción militar. Ninguno concluyó con esa sanción.

Durante 1976 y la casi totalidad de 1977 no se hizo conocer ninguna actuación o decisión de los tribunales militares en cuestiones vinculadas con la subversión. En cambio en varias provincias tomaron intervención, con gran publicidad, en casos de corrupción administrativa. La única excepción ocurrió en la zona de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, bajo el mando militar del entonces coronel Amado Corbetta. Se conocieron en esa ciudad dos procesos militares con imposición de penas severas. Corbetta fue designado Jefe de Policía a mediados de 1976 pero debió renunciar forzado por las presiones, luego de pronunciar un discurso de tono legalista y de enfrentar un atentado terrorista en el Departamento de Policía que dio lugar a inusitadas represalias.

De cualquier manera el hecho que los tribunales militares aparecieran en funciones en 1977 --lo que hizo pensar a algunos observadores que se procuraba trasladar la represión a un plano público de normatividad, cosa que no ha ocurrido hasta ahora--, no significa que se haya recurrido a este medio de manera sistemática y orgánica. Sólo han juzgado una proporción reducida de situaciones y a veces han servido, especialmente en la zona del Segundo Cuerpo de Ejército, para la instrucción de procesos con penas enormes a ciudadanos a quienes se levantó el arresto a disposición del PEN.

También quedaron como letra muerta las normas establecidas por las leyes 21.461 y 21.463, sancionadas en noviembre de 1976. Por la primera se amplió el ámbito de jurisdicción de los tribunales militares y por la segunda se salvó el problema creado por la derogación de una norma anterior. Mediante ese cambio se dispuso que los recursos de apelación se decidirían por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en vez de quedar en manos del jefe inmediato de la unidad en operación.

En suma. La ejecución de sospechosos y disidentes fue realizada en el sistema paralelo, sujetas al segundo plano de normatividad de que hemos hablado. No es fácil inferir cuál es el nivel jerárquico que decide --siempre secretamente-- la aplicación de la última pena y si ello está definido expresamente en la "doctrina de guerra".

En cuanto al número y la condición de personas afectadas por esta decisión, no cabe duda que asciende a varios miles. Hace pocos meses las autoridades manifestaron que el número y los datos de las personas muertas en "enfrentamientos" ya habían sido proporcionadas a la opinión pública. Admitiendo la veracidad de esos "enfrentamientos", lo que es bastante, hay que pensar en cifras muy elevadas. Los otros argumentos dados para justificar las desapariciones --pases a la clandestinidad o el exilio ignorados por los familiares, ejecuciones dispues-

CELS



///27

tas por los propios subversivos, muertos en enfrentamientos sin identificar - no resistieron el menor análisis y son descartados por los mismos oficiales superiores en conversaciones privadas. (10)

El gobierno se ha negado sistemáticamente a la publicación de la lista de los detenidos-desaparecidos y de los muertos. No hay dudas que se encuentra en condiciones de proporcionarlas en virtud de los sistemas operativos y de conducción descriptos.

En cuanto al destino de los cadáveres, a esta altura de los hechos es posible determinar con bastante exactitud lo ocurrido.

En muchos cementerios del Gran Buenos Aires, Córdoba, La Plata y Mar del Plata existen grandes extensiones con fosas comunes o tumbas denominadas N.N. Según manifestaciones de las administraciones de dichas necrópolis, casi diariamente agentes de las Fuerzas Armadas trasladaban y sepultaban cuerpos, sin permitir la presencia de empleados administrativos. En algunos casos constan las inhumaciones en los registros, sin los nombres, los cuales figuran aparentemente, en las oficinas castrenses. Hay constancias igualmente de incineraciones, en particular en Campo de Mayo y de inhumaciones en campo abierto. Los ríos y lagunas, particularmente en Córdoba y en el Delta del Paraná, son también recipientes de numerosos cuerpos, hundidos con piedras. Algunos fueron encontrados en la ribera sur del río de La Plata. Finalmente son conocidos los hallazgos de cadáveres con las manos cortadas en Colonia, Uruguay y en la costa atlántica, particularmente durante los meses de Octubre, noviembre y diciembre de 1977, 1978 y 1979. Por lo que se sabe, la Armada utilizó sistemáticamente el método de arrojar a los prisioneros --anestesiados o ya muertos-- sobre el océano Atlántico, mediante aviones. Se aprovechaban para ello corrientes marinas que se dirigen hacia el Indico. Es la denominada "solución naval" o "pentonaval".

Otro hecho que conviene destacar es que la casi totalidad de

///

-
- (10) En los últimos días, en vísperas del Coloquio de París y de la reunión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que tratará el informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias, se ha producido una ofensiva publicitaria destinada a hacer creer en la existencia de presuntos desaparecidos que actúan en la clandestinidad. Se aducen dos casos, absolutamente falsos. Según "La Nación" los mismos constituirían la base de la defensa del gobierno argentino en Ginebra. Se alude a Gervasio



los dirigentes subversivos que fueron descubiertos cayeron en "enfrentamientos" o al menos así se anunció. Esto indica que el grueso de los detenidos-desaparecidos está constituido por activistas políticos de base, adherentes marginales, simpatizantes o, en su mayoría, simples sospechosos, sin perjuicio de los casos de índole política ajenos a la acción antisubversiva.

El concepto que guió la decisión para decidir el destino de los sospechosos fue el de "irrecuperabilidad", reiteradamente aludido en discursos oficiales, y al cual nos hemos referido antes. Distintos elementos permiten concluir que, en la práctica, dicha calificación estuvo vinculada con la actitud de acatamiento o disposición a proporcionar datos por parte de los detenidos, más que a los antecedentes verificados.

En varias ocasiones las ejecuciones fueron exhibidas e informadas públicamente por los oficiales a cargo de los operativos. Los fusilamientos y exhibición de cadáveres en 1976, particularmente en Pilar y Lomas de Zamora indican que los grupos operativos llegaron a considerar que su mandato les permitía estas actitudes como medidas ejemplificadoras y para aterrorizar a la población. Lo mismo cabe decir de las ejecuciones de los sacerdotes palotinos en Buenos Aires y de los asesinados en El Chamental, La Rioja.

Se demostró también que las ejecuciones realizadas en los traslados de presos políticos - disfrazadas como fugas - y al ser liberados, respondieron igualmente al concepto de sanción decidida en forma deliberada y analizada dentro del llamado segundo plano de normatividad.

Otro aspecto incluido en la llamada doctrina de guerra ha sido la autorización para el apoderamiento del denominado "botín de guerra". El principio racionalizador de esta iniciativa surge, presumiblemente, como en otros ámbitos, de asimilar acción represiva con acción bélica. Se procedería entonces a confiscar los bienes del enemigo, sea este subversivo o político sin excluir el despojo - por las dudas - de los simples sospechosos.

///

Martín Guadix, quien figurando en una lista de desaparecidos, se habría suicidado en Paso de los Libres por causa de una requisa al intentar salir del país o entrar en él (no está claro el comunicado). A este respecto cabe señalar que Guadix fue detenido en la Capital Federal el 26 de agosto de 1980, según manifestaciones de su compañera Aixa Bona Estévez, procesada bajo el Juez Federal Anzoátegui y se denuncia en el recurso de Hábeas Corpus presentado por su madre pocos días después. Sólo sobre la base de estas constancias, la APDH incluyó a Guadix en su nómina. Se trata, por lo tanto, de un asesinato. En cuanto a Antonio P. Lepere, detenido



En la mayoría de los operativos de detención de personas --so bre todo en 1976 y 1977--, se procedió a la apropiación o sustracción de parte de los objetos de algún valor existente en los domicilios, los automotores, dinero en efectivo y hasta muebles. Existen datos de la enajenación o transferencia de bienes inmuebles cuyos boletos de compra venta se encontraban en las casas allanadas, cuando todos los moradores eran detenidos.

A los fines prácticos, el botín, acompañado de depredaciones, presenta ventajas adicionales: acentúa el clima de terror, contribuyen do a disuadir a las víctimas de denuncias posteriores; permite castigar en forma inmediata a la familia que generó en su seno al "irrecuperable"; proporciona al personal interviniente una gratificación económica difícil de obtener por otra vía; e incentiva la dedicación sin límites de horario que este tipo de procedimientos exige. El problema del destino de los bienes, las características y la generalización de los hechos y su divulgación pública, aunque reducida, dio lugar a rectificaciones parciales. En 1978, 1979 y 1980, aunque el sistema subsiste, está limitado y en diversos casos el personal participante dejó constancia que no incurría en sustracciones. En muchas situaciones resulta clara la apropiación individual de objetos de valor y de dinero, tolerada visiblemente por los oficiales a cargo del operativo.

Finalmente ha sido común la desaparición de niños de pocos meses junto con sus padres. Este hecho, sumado a la carencia de información acerca del destino de los nacidos durante el cautiverio clandestino de sus madres --detenidas en estado avanzado de embarazo--, se funda también en una concepción de la denominada doctrina de guerra, ex puesta en privado por oficiales superiores. Además de una sanción a las familias, se busca impedir que los hijos de los hijos de los detenidos-desaparecidos se eduquen con "odio a las instituciones armadas". Se piensa que la pérdida de su identidad, dándolos en adopción a familias con ideas afines a las de la clase militar gobernante, rectificará la

///

en enero de 1981 en Lomas de Zamora, a tenor de un comunicado militar, nunca ha figurado en ninguna lista de detenidos-desaparecidos, ni en el país ni en el extranjero.

(11) Inevitablemente, lo explicado trae a la memoria la célebre omertá, o código de silencio de la mafia siciliana.

errónea formación proporcionada por los abuelos de las criaturas a sus hijos "subversivos".

Lo inédito de esta decisión --y al mismo tiempo su crueldad--, pone de manifiesto el detalle con que se analizó la denominada doctrina de guerra y su inserción en una ideología de fondo, que no es el momento de analizar aquí.

8.- Negativa a proporcionar información y el papel del Poder Judicial

El sistema operacional descrito y, en general, la doctrina del paralelismo global reseñada, se integran con otra nota de carácter institucional que resulta clave: la negativa a proporcionar información y el papel destinado al Poder Judicial. Las implicaciones de esta actitud, a largo plazo, son complejas, pero no es el momento de examinarlas.

En efecto. Producida la detención y desaparición, los organismos del Estado, incluyendo las Fuerzas Armadas, adoptan la actitud de negar su participación en el hecho. Esto, como se dijo antes, desconcierta a las familias y a la opinión, tanto nacional como internacional y permite actuar con respecto al detenido sin restricciones de ningún tipo, evitando al mismo tiempo presiones e influencias. Si el detenido-desaparecido es liberado prontamente, el terror y las amenazas dan lugar a que no efectúe denuncia alguna o se aleje del país. Si ocurre lo contrario, pasa tiempo antes que la familia advierta la verdadera naturaleza de la situación.

La concepción del paralelismo global, destinado a mantener la ficción del funcionamiento normal de las instituciones del Estado, dio lugar a que no se suspendiera, como en Chile, el ejercicio del recurso de Hábeas Corpus. Interpuesto éste, por parientes o amigos de la víctima, los jueces remiten despachos telegráficos al ministro del Interior, Jefe de Policía y Comandos de las tres Armas (más adelante se les indicó que debían dirigirse al Estado Mayor Unificado), quienes contestan invariablemente que el beneficiario de la acción judicial no se encuentra detenido. El magistrado, entonces, rechaza el recurso y archiva el expediente. En otras palabras: se suprime el Hábeas Corpus en la práctica, por vía de hecho, sin necesidad de una norma derogatoria pública.

Esto seguramente fue facilitado por la vigencia del paralelismo de toda la estructura operativa. Los organismos oficiales y en



especial los Comandantes de Cuerpo que, en cuanto jerarquías castrenses naturales mantenían su función ordinaria, quedaron en condiciones de contestar negativamente los requerimientos de información vinculados con actos operativos, en cuanto en los hechos los mismos estaban ubicados en otro ámbito, existente pero no reconocido oficialmente, o sea el del paralelismo global.

A esto se agrega la imposición del secreto más riguroso hacia afuera y en buena medida hacia dentro de los aparatos de seguridad. Los militares, tanto en actividad como en retiro, fueron impuestos del deber de no inquirir y del riesgo de hacerlo. Lo mismo cabe decir de los funcionarios policiales y de otros organismos del Estado. Testigos ocasionales de prisioneros fueron sancionados con la muerte, para evitar filtraciones. De ahí la imposibilidad de obtener datos a través de las jerarquías naturales de orden castrense, ajenas a la pirámide delgada antes referida o en el ejercicio de cargos administrativos. (11)

La respuesta a ese compromiso de secreto no ha tenido, como es natural, la misma virtualidad y alcance en todos los sectores. Pero cuando no se ha cumplido, en escasas excepciones, lo ha sido exclusivamente en relación con el caso consultado, proporcionándose de manera oficiosa datos mínimos, como ser si el detenido-desaparecido se hallaba o no con vida.

Con muy escasos o tímidos intentos destinados a tratar de controlar al poder político, el Poder Judicial en su conjunto desistió de cualquier aspiración de obtener una regularización o legalización de la acción represiva. Dentro de este orden de ideas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha jugado un papel clave. En tres fallos sucesivos iniciados por familiares de detenidos-desaparecidos, declaró su incompetencia, clausurando así toda posibilidad de que los jueces inferiores recobraran su facultad de ejercer su jurisdicción efectiva a través de los recursos de Hábeas Corpus, que suman muchos miles y que resultaron fracasados en todas las instancias.

La Corte Suprema actuó de esa manera no obstante admitir, en dos de esas sentencias, la impotencia de la Justicia y requerir la colaboración del Poder Ejecutivo para llevar adelante las investigaciones y hacer efectivo el derecho. El Poder Ejecutivo respondió sin aludir al tema pero señalando que a la Justicia le competía sólo dar consejos. Posteriormente el general Vaquero, en el discurso transcrito en el numeral 4 de esta presentación, ha sido más terminante, afirmando que "no se admite ni se admitirá ningún tipo de revisión ni de investigación por parte de nadie, ni ahora ni en el futuro, en lo que respecta a las acciones contra el terrorismo" ("Clarín", 18/10/80).

En su segundo fallo la Corte Suprema reiteró su incompetencia, señalando la posibilidad de acudir a los jueces penales de primera instancia a través de denuncias. En la tercera sentencia, sin alterar su posición básica, o sea la incompetencia influida seguramente por la inminencia de la visita de la CIDH, la posición de la Iglesia y la creciente preocupación de la opinión pública y de los distintos sectores políticos y sociales, admitió la existencia de un estado de efectiva privación de justicia y se dirigió nuevamente al Poder Ejecutivo exhortándolo a adoptar las medidas destinadas a permitir a los jueces el ejercicio de su función propia.

En los últimos tiempos, la Corte Suprema ha indicado a los jueces inferiores la necesidad de agotar las investigaciones en los recursos de hábeas corpus donde se presenten elementos probatorios. Pero ante el tiempo transcurrido y la falta de cooperación de los organismos del Estado, estas decisiones son totalmente inoperantes.

Cabe concluir que el más Alto Tribunal del país ha aceptado concientemente la doctrina del paralelismo global y sus consecuencias respecto a la privación de justicia para miles de ciudadanos y sus efectos respecto a la vida, la integridad física, la libertad y los bienes de un sector numeroso de la población.

En cuanto a la actitud de las Fuerzas Armadas, que ejercen de hecho el gobierno de la Nación, es permanente su insistencia en negar cualquier tipo de información. El teniente general Roberto Eduardo Viola, Jefe del Estado Mayor del Ejército entre 1976 y 1979; Comandante en Jefe después y ahora, en situación de retiro, Presidente de la República designado por la Junta Militar, ha dicho: "Las Fuerzas Armadas no permitirán la revisión de lo actuado en la lucha contra el terrorismo" ("La Nación", 12/4/80). Y señalando los peligros de esa revisión el general de brigada Ibérico Saint Jean, gobernador de la provincia de Buenos Aires, uno de los teatros más intensos de la represión, sostuvo: "Lo que más conviene a todos los argentinos es echar un cuidadoso manto de silencio sobre el tema de los desaparecidos, por cuanto es muy difícil realizar esclarecimientos que compliquen las cosas" ("Clarín" 14/11/80).

Algunas insistencias sobre la necesidad de publicar las listas de los detenidos-desaparecidos y de su suerte, expuestas por el dirigente político Francisco Manrique --próximo al gobierno--, antes de que asuma el poder el general Viola para facilitar su acción, ha traído como consecuencia una airada reacción de los órganos que reflejan el pensamiento de los servicios de inteligencia. Uno de ellos, "Precisiones", en su número del 8 de enero de 1981, sostiene que ello es imposible, tratando de comparar la situación con hechos bélicos como el estallido de las bombas atómicas en Japón. Reitera las conocidas e in-

verosímiles tesis de los desaparecidos por propia determinación o asesinados por sus propios compañeros de lucha.

9.- Conclusiones y recomendaciones: necesidad de denuncia y condena.-

Las extensas consideraciones precedentes tienen por objeto mostrar el fenómeno de las desapariciones forzadas en Argentina en el contexto en que se produjeron a partir del 24 de marzo de 1976, y permitir la comprensión cabal de su naturaleza.

Resulta claro de lo expuesto, que las desapariciones ocurridas en este país no constituyen episodios marginales o excesos de la represión, como en otros países sudamericanos; tampoco son consecuencia de batallas o enfrentamientos armados de alguna envergadura; ni producto del caos, la anarquía o la confusión. En ningún momento estuvo en peligro la estabilidad del Estado ni tampoco el contralor del territorio por las Fuerzas Armadas. Las desapariciones son la pieza clave, instrumento peculiar del sistema de represión elegido y diseñado por las Fuerzas Armadas argentinas, que hemos llamado paralelismo global y que éstas califican como doctrina argentina en la lucha antisubversiva.

Los desaparecidos argentinos son "personas que han sido aprehendidas en sus domicilios, lugares de trabajo o en la vía pública, según el caso, por grupos armados que, prima facie, y casi siempre invocando expresamente actuaban en ejercicio de alguna forma de autoridad pública. Los procedimientos aludidos tuvieron lugar en forma ostensible, con amplio despliegue de hombres --a veces uniformados--, armas y vehículos y se desarrollaron en general con una duración y minuciosidad que ratifica la presunción de que quienes intervenían obraban con la plenitud operativa que es propia del uso de la fuerza pública. Luego de haber sido aprehendidos de la manera señalada, dichas personas han desaparecido sin dejar rastros. Todos los recursos de hábeas corpus, denuncias y querellas criminales han fracasado, por cuanto las autoridades requeridas en cada caso han informado invariablemente que no existen constancias de su detención" (Caso "Pérez de Smith, Ana María y otros s/privación de justicia, Corte Suprema de Justicia de la Nación").

En otras palabras: son personas --y suman, como se ha dicho, muchos miles-- que han sido detenidas sin resistencia por la autoridad pública y desde ese momento se desconocen sus paraderos. Las autoridades niegan el hecho de su detención y esa situación se prolonga durante años. Ello hace presumir, como lo señala la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe del 11 de abril de 1980, que una gran proporción de los detenidos-desaparecidos han sido asesinados por sus captores. Es decir, han sido ejecutados en aplicación de disposiciones



emanadas del segundo plano de normatividad expuesto en el presente trabajo.

Es innecesario destacar la gravedad de esta política y su significación, no sólo nacional sino también internacional.

La comunidad universal tiene que reaccionar, por razones éticas elementales; por respeto al ser humano y a sus derechos fundamentales; como salvaguardia de las instituciones jurídicas y democráticas y por humanitarismo, contra este crimen sistemático, organizado, fríamente concebido y ejecutado, y absolutamente innecesario, pues nunca estuvo en peligro la seguridad del Estado ni la supervivencia de la sociedad.

Esa reacción involucra la aprobación de una declaración específica, que proponemos, en virtud de la cual se denuncie la práctica de las detenciones seguidas de desapariciones, tal cual se ejecutan en la República Argentina por parte de las Fuerzas Armadas, que ejercen de hecho el poder político y se las condene como crimen contra la humanidad.

Como corolario de esta condena se solicitará a las Naciones Unidas la adopción de las medidas que considere adecuadas para transmitir al Gobierno argentino su repudio a este sistema represivo y la aprobación de sanciones dirigidas al mismo fin.

Emilio Fermín Mignone
Presidente

Buenos Aires, 10 de enero de 1981